



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Vicerrectorado Académico

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADEMICO N° 006-2022-VRA.

Callao, 18 de julio de 2022.

EL VICERRECTORADO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, la propuesta de la Comisión Técnica de Gestión Curricular que presenta dos Instrumentos para la Evaluación de los Nuevos Planes Curriculares de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley Universitaria N°30220, Artículo 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De Gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, mediante los artículos 39°, 40°, 41° y 42° de la Ley Universitaria N° 30220, se norma que cada Universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Asimismo, se ha establecido que cada Universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades;

Que, mediante los artículos 124°y 125° de la Ley Universitaria N° 30220, se norma la Responsabilidad Social Universitaria y los medios de su promoción;

Que, el Artículo 65°, numeral 65.1 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Vicerrector académico tiene entre sus atribuciones, dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad y su supervisión con la finalidad de garantizar la calidad de la misma; ello implica supervisar el cumplimiento de los planes de estudio y la actualización permanentemente de los currículos de las Escuelas Profesionales de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N°171-2019-SUNEDU/CD, de fecha 23 de diciembre de 2019, se otorgó la licencia institucional a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario; siendo que en el numeral quinto, (vi) de la parte resolutive se requiere a la universidad, que al inicio del semestre 2022-I, un informe que contenga las acciones realizadas y los resultados obtenidos para el fortalecimiento de sus programas de doctorado, entre otros;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 057-2021-CU, de fecha 08 de abril de 2021 se aprobó el Modelo Educativo de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que tiene como propósito fundamental la formación integral de los estudiantes y sirve de norte en la elaboración de los planes curriculares de los distintos programas de la universidad, con una visión regional, nacional e integrada al mundo; asimismo, el modelo reproduce el proceso de enseñanza-aprendizaje, las teorías educativas constructivista y conectivista, los componentes transversales, las competencias genéricas y específicas, el diseño curricular, el desarrollo curricular y la evaluación curricular; y de las relaciones entre estas;

Que, con Resolución de Vicerrectorado Académico N°005-202-VRA del 28 de junio de 2022, se conformó la "Comisión Técnica de Gestión Curricular de la Universidad Nacional del Callao", a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022;



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Vicerrectorado Académico

Que, mediante documento del visto, el Presidente de la Comisión Técnica de Gestión Curricular solicita la aprobación de dos instrumentos para la evaluación de los nuevos planes curriculares de pre y posgrado de la Universidad Nacional del Callao, denominados: **“FICHA DE EVALUACIÓN DE PLANES CURRICULARES DE PREGRADO”** que consta de cuarenta y siete (47) indicadores, y **“FICHA DE EVALUACIÓN DE PLANES CURRICULARES DE POSGRADO”** que consta de cuarenta y tres (43) indicadores; en consecuencia se debe emitir el acto de administración interna mediante el cual se apruebe dichos instrumentos;

Estando al documento del visto y a lo glosado; y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 136° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 65°, de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º APROBAR**, el instrumento denominado **“FICHA DE EVALUACIÓN DE PLANES CURRICULARES DE PREGRADO”** que consta de cuarenta y siete (47) indicadores, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- 2º APROBAR**, el instrumento denominado **“FICHA DE EVALUACIÓN DE PLANES CURRICULARES DE POSGRADO”** que consta de cuarenta y tres (43) indicadores, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- 3º REMITIR** copia de la presente Resolución al Rectorado, los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académica-administrativas, gremios, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
VICERRECTORADO ACADÉMICO

Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO
VICERRECTOR

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes y archivo.